



Expediente: 17690/2019.

Asunto: Prórroga del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

PROVIDENCIA

Resultando que el Presupuesto General para el ejercicio 2020 no ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación y que, por tanto, no entrará en vigor el día 1 de enero de 2020.

Considerando lo dispuesto en los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los que se dispone la prórroga presupuestaria si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, considerándose automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales como máximo y que esa prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Considerando que el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que la Alcaldía dictará resolución motivada por la que se aprueben los ajustes de crédito que deberán ser objeto de imputación a las correspondientes aplicaciones del presupuesto prorrogado, previo informe de la Intervención.

Considerando lo que dispone el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el sentido de que la Intervención procederá a emitir informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y sociedades dependientes, referido al Presupuesto.

En el ejercicio de la competencia que me confiere el referido artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



DISPONGO

PRIMERO: Incoar expediente para la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019 para 2020.

SEGUNDO: Que por la Intervención se proceda a informar los ajustes de crédito que deberán ser objeto de imputación a las correspondientes aplicaciones del presupuesto prorrogado.

TERCERO: Que por la Intervención se proceda a informar la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad local y sociedades dependientes, referida a la prórroga del presupuesto para el ejercicio 2020.

CUARTO: Que por el Sr. director administrativo de Promoción Empresarial se elabore la evaluación de la estabilidad presupuestaria del estado de previsión prorrogado de la empresa municipal Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U. para el ejercicio 2020, y se una como anexo al referido informe de la Intervención.

QUINTO: Que por el Sr. director de Administración de la empresa municipal Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), se elabore la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del estado de previsión prorrogado de la sociedad para el ejercicio 2020, y se una como anexo al referido informe de la Intervención.

SEXTO: Que por el Sr. Tesorero se emita el detalle de la deuda viva del Ayuntamiento prevista a 31 de diciembre de 2020, y se una como anexo al referido informe de la Intervención.

SÉPTIMO: Que una vez emitidos los informes anteriores, se eleve el expediente completo a esta Alcaldía para su resolución.

Lo manda y firma en la villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente al margen

